

CONVENIO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA (AMTEGA), Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN MATERIA INFORMÁTICA, PARA LA CESIÓN DEL USO DE LA APLICACIÓN XESTOR Y EL SISTEMA CORPU

En Valladolid Y Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Miguel Corgos López-Prado, consejero de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA), en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 9/2021, do 21 de enero, y de las facultades que le atribuye la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su Presidencia.

Y María José Gómez Rodríguez, consejera de Medio Rural de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de dicha consellería en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como el párrafo segundo de la Resolución de 8 de abril de 1991 por la que se publica el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991.

DE OTRA PARTE, Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

EXPONEN

Primero. La Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal, tiene atribuidas, en virtud del Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural, las siguientes funciones:



- a) El impulso de la gestión forestal activa y multifuncional del monte gallego, cumpliendo con los criterios de sostenibilidad, mediante el fomento, según la legislación vigente, de la redacción de los instrumentos de planificación, de ordenación y de gestión forestal y su seguimiento y control, y la actuación coordinada con la Agencia Gallega de la Industria Forestal en el impulso de la actividad económica asociada al sector forestal.
- b) El fomento de la agrupación y el asociacionismo forestal y desarrollar la figura de la silvicultura activa. El apoyo a la gestión forestal sostenible y la silvicultura, para garantizar la obtención de las diferentes producciones forestales en cantidad y calidad, con el fin de suministrar la importancia de la contribución del sector forestal gallego a la bioeconomía y a la generación de empleo sostenible, de una manera especial, en el medio rural.
- c) Velar por el conocimiento del medio forestal, basado en una información estadística actualizada, y promover la divulgación de la cultura forestal.
- d) Garantizar que el aprovechamiento de los recursos forestales cumpla con la legislación vigente, a través de procedimientos administrativos apoyados en la Administración electrónica y en la coordinación con otras administraciones sectoriales, y facilitar de este modo la movilización, comercialización y transformación de los diferentes productos forestales.
- e) El desarrollo, dentro de sus competencias, de las medidas que se consideren oportunas para garantizar la protección de los bosques de las amenazas bióticas y abióticas, empleando métodos de lucha integrada contra las plagas y enfermedades e impulsar la silvicultura como herramienta básica preventiva para mejora del estado fitosanitario de las masas forestales.
- f) El establecimiento de medidas activas para la contribución de los bosques y de sus producciones forestales a la mitigación del cambio climático y favorecer acciones y medidas para mejorar la resiliencia de los bosques gallegos.
- g) La promoción de acciones hacia un marco social cooperante con la gestión forestal sostenible que implique el reconocimiento de la importancia del trabajo de los propietarios y gestores forestales y su aportación a la conservación de los ecosistemas forestales.
- h) El control y certificación de semillas, materiales forestales de reproducción y producciones forestales. Favorecer la producción de materiales forestales de reproducción de categorías superiores y en las cantidades necesarias para obtener productos de alta calidad.
- i) La coordinación, tramitación y apoyo del Consejo Forestal de Galicia.
- j) La tramitación de los procedimientos de reintegro y de pérdida del derecho al cobro de subvenciones.
- k) La ejecución de sentencias y demás resoluciones judiciales firmes recaídas sobre resoluciones de su competencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA) y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 9/2021, do 21 de enero, esta es una agencia pública autonómica que tiene como objetivos básicos la definición, el desarrollo y la ejecución de los instrumentos de la política de la Xunta de Galicia en el ámbito de las tecnologías de la información y



comunicaciones, la innovación y el desarrollo tecnológico. Entre sus competencias y funciones están la planificación estratégica, diseño, desarrollo, adquisición, mantenimiento e implantación de los sistemas de información de aplicación y el impulso de la aplicación de nuevas tecnologías. Igualmente, el diseño y ejecución, en todas las consejerías y organismos dependientes de la Xunta, de los proyectos de sistemas y tecnologías de la información que dan soporte a su operativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, tiene atribuidas, en virtud del Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, las siguientes funciones:

- a) La planificación y programación de la política sobre el medio natural y patrimonio natural.
- b) La administración y gestión directa de los bienes de naturaleza forestal titularidad de la Comunidad de Castilla y León y de las vías pecuarias y la gestión técnico facultativa de los montes catalogados de utilidad pública.
- c) La prevención y extinción de incendios forestales, incluyendo la dirección técnica del operativo de lucha contra incendios forestales y la investigación de sus causas.
- d) La gestión de la caza, la pesca fluvial y lacustre, y los controles poblacionales.
- e) La prevención, seguimiento y control de plagas y enfermedades forestales.
- f) El uso público del medio natural.
- g) La gestión de la red de áreas naturales protegidas y la dirección y conservación de la red de espacios naturales protegidos y la coordinación de las reservas de la biosfera.
- h) La gestión para la conservación de especies y hábitats amenazados y de otros elementos del patrimonio natural.
- i) Las relativas a restauración hidrológico-forestal y de terrenos afectados por incendios forestales, lucha contra la erosión y conservación de suelos forestales, así como la conservación y mejora de los recursos genéticos forestales, el control y comercialización de materiales forestales de reproducción y la autorización de materiales de base.
- j) La planificación, programación, ejecución y gestión en materia de infraestructuras ligadas a la conservación, protección, y ordenado aprovechamiento del medio natural, y entre ellas las infraestructuras de desarrollo rural forestal.
- k) La coordinación operativa de las acciones de la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos en las materias de su competencia.
- l) La planificación e inventario forestal, así como la regulación de los aprovechamientos y usos forestales.
- m) La ordenación de la producción forestal, el asesoramiento a las explotaciones forestales, la extensión forestal y la innovación, investigación y desarrollo en el sector.
- n) La modernización, mejora y promoción de las explotaciones forestales y de las industrias forestales no alimentarias de primera transformación, a través de los mecanismos previstos en el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional u otros



equivalentes.

- o) La promoción industrial y comercial de los productos derivados de los montes, así como el fomento de su empleo y el control de su trazabilidad, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia tengan asumidas otras Consejerías.
- p) La evaluación de las repercusiones de planes y proyectos sobre la Red Natura 2000.
- q) La planificación y ordenación de usos del patrimonio natural.
- r) La restauración y conservación del paisaje, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan asumidas otras Consejerías.
- s) La preparación de los asuntos competencia de la Dirección General que se eleven a los órganos colegiados de la Consejería en materia de medio ambiente.
- t) La coordinación y seguimiento con otras Administraciones Públicas de las actuaciones que realicen y que sean de interés para la Comunidad de Castilla y León.
- u) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

Tercero. La Xunta de Galicia, a través de la AMTEGA y en colaboración con la Consejería de Medio Rural, ha desarrollado los siguientes sistemas de gestión del medio forestal:

- ✓ XESTOR (sistema de gestión presupuestaria y administrativa), que tiene por objeto el soporte de la gestión presupuestaria y administrativa de los gastos relativos a expedientes de obras, servicios y suministros, inversión directa de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal, entre los que se encuentran los tratamientos selvícolas, infraestructuras, repoblaciones, redacción de proyectos, mejora genética, deslindes, compra de material, entre otros.
- ✓ CORPU (sistemas de gestión de aprovechamientos forestales), que tiene por objeto la gestión de los aprovechamientos de talas de montes gestionados por la Administración según los convenios y consorcios que la habilitan para los mismos.

Cuarto. Descripción de los sistemas

XESTOR es un sistema para la gestión económica de actuaciones y proyectos en el ámbito forestal, desarrollada dentro del ecosistema digital de la Xunta de Galicia. Está diseñada para gestionar de forma estructurada propuestas, presupuestos, certificaciones, contratos y documentos contables relacionados con actividades financiadas con fondos públicos.

Las herramientas permiten realizar un seguimiento completo del ciclo económico de los expedientes, desde su creación hasta la fase final. Los usuarios pueden introducir datos económicos con distintos niveles de detalle (anualidades, líneas de actuación, fuente de financiación, en su caso, submedidas, etc.), controlar el IVA aplicable, registrar revisiones de precios y calcular importes acreditados o pendientes. Además, se contemplan estados específicos para los procedimientos (como "Provisional", "En tramitación" o "Cerrado") que determinan qué acciones están permitidas en cada fase.

Se conecta con el sistema contable de la Xunta (XUMCO) para generar automáticamente documentos contables, consultar datos maestros y facilitar la contabilización de operaciones. Se integra con PLATION, el gestor de expedientes de contratación pública, lo que permite



relacionar las propuestas económicas con los contratos formalizados, garantizando la coherencia y trazabilidad entre contratación y ejecución presupuestaria.

El sistema incorpora controles, automatismos y validaciones para garantizar la coherencia de los datos y evitar errores en la carga de información. También facilita la exportación de datos para justificación o planificación y permite adaptar las estructuras a distintas unidades organizativas o territoriales.

CORPU es el sistema de información de la Xunta de Galicia destinado a gestionar los aprovechamientos forestales en montes públicos o gestionados mediante convenios y consorcios. Está orientada tanto a personal técnico de la administración como a empresas y profesionales interesados en participar en los procesos de adjudicación. Su finalidad principal es permitir la planificación, tramitación y control de los procesos de corta y venta de madera, garantizando una gestión eficiente, trazable y conforme a la normativa.

Desde el entorno interno, CORPU permite a los técnicos de la Xunta gestionar los expedientes de corta mediante propuestas de actuación que tienen en cuenta el tipo de venta (enajenación), las características del monte y las especies forestales implicadas. También facilita la generación de oficios y albaranes, documentos fundamentales en el control y seguimiento de la actividad forestal. Además, los servicios centrales, provinciales y los responsables de licitaciones pueden gestionar procedimientos administrativos de subasta pública, centralizando toda la documentación y fases del proceso.

En la parte externa, dirigida a empresas y profesionales, CORPU ofrece un espacio de tramitación electrónica segura soportado por criptografía de clave pública llamado "Sobre electrónico", que permite presentar solicitudes y participar en los procesos de adjudicación de aprovechamientos. A través de este canal se puede realizar la presentación de un procedimiento normalizado en la sede electrónica relacionado con la solicitud de participación en cortas. Se integra con la plataforma de trazabilidad forestal FORTRA a partir de los datos de las pujas y pesajes. CORPU presenta servicios web (SOAP y REST) con el objetivo de permitir a empresas del sector forestal automatizar procesos o conectar esta información con sus propios sistemas informáticos.

Quinto. En el artículo 157, apartados 1 y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regula la reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la administración:

"1. Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas."



“3. Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

En este directorio constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias sobre gestión del medio y patrimonio natural, tiene interés en disponer, como posible punto de partida para el desarrollo de un sistema de información para la gestión de proyectos, obras y servicios en el medio natural, del sistema XESTOR, desarrollado y en funcionamiento en la Xunta de Galicia, y del sistema CORPU.

Por todo lo expuesto, las partes, con la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

1. Mediante el presente convenio, la Xunta de Galicia, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal de la Consellería de Medio Rural y la AMTEGA, ponen a disposición de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León la aplicación de su titularidad, denominada XESTOR, con el fin de su análisis, estudio y, en su caso, reutilización parcial para dar soluciones técnicas aprovechables que puedan completar el “sistema de información para la gestión de proyectos, obras, servicios y suministros en el medio natural” de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, para su utilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Así como el sistema CORPU con el fin de implementar soluciones similares en dicha dirección general.



2. La puesta a disposición de ambas aplicaciones o sistemas de información incluye la cesión de todas las funcionalidades que contiene este sistema para la gestión operativa de inversiones realizadas en el medio natural por la Consejería de Medio Rural de la Xunta de Galicia, incluyendo especificaciones, manuales, código fuente, esquemas de datos y cualquier otra documentación existente que pueda necesitarse para su adaptación e implantación. No incluye la asistencia técnica por parte de la Xunta.
3. La puesta a disposición de las aplicaciones o sistemas de información señalados en los puntos anteriores se realiza sin repercusión de coste económico alguno para la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.
4. Esta puesta a disposición no implica responsabilidad alguna para la Xunta de Galicia en caso de eventuales problemas por errores o no conformidades con la configuración de la aplicación o su funcionamiento, por lo que en ningún caso habrá lugar a la exigencia de aquella.

Segunda. Compromisos de las partes

Las partes asumen los siguientes compromisos:

la Xunta de Galicia, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal de la Consellería de Medio Rural y la AMTEGA:

- a) Ceder gratuitamente y sin ningún tipo de contraprestación económica el uso de las aplicación XESTOR y el sistema CORPU a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.
- b) Actuar, en cuanto al mantenimiento de la aplicación, modificaciones y posibles mejoras, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León:

- a) Realizar la implantación en sus infraestructuras.
- b) No ceder a terceros la aplicación cedida ni cualquier modificación o mejora realizada en la misma.
- c) Actuar, en cuanto al mantenimiento de la aplicación, modificación y posibles mejoras, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.

Tercera. Titularidad e imagen

La Xunta de Galicia, a través de la AMTEGA, mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de ambas aplicaciones, pudiendo la Consejería de Medio Ambiente,



Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León disponer para su uso de las mismas y realizar las configuraciones o adaptaciones que estime oportunas. La titularidad por parte de la Xunta de Galicia supone el derecho de propiedad e imagen de las mismas.

Cuarta. Adaptaciones propias

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León se compromete a sufragar por su cuenta y riesgo, si lo estima, cualquier actuación necesaria para la utilización de la aplicación en su ámbito de trabajo.

Quinta. Evolución común

Se acuerda por todas las partes poner a disposición de las mismas las futuras evoluciones de las aplicaciones en los mismos términos de este convenio.

La Consejería de Medio Rural de la Xunta de Galicia, la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA) y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León podrán determinar, de común acuerdo, tareas de mantenimiento evolutivo, incluyendo nuevos módulos a desarrollar en XESTOR y CORPU. Esta planificación y detalle se establecerá, llegado el caso, a través de la comisión de seguimiento contemplada en la cláusula séptima, reflejándose el resultado de los acuerdos, estimación temporal y económica y compromisos de cada una de las tres partes, respecto al desarrollo de dicha evolución, en las actas de las reuniones de aquella.

La titularidad del resultado que, en su caso, se obtenga tras el desarrollo evolutivo de la aplicación, corresponde a la Xunta de Galicia a través de la AMTEGA.

Sexta. Cesión de XESTOR y CORPU

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León se compromete a no facilitar a terceros la aplicación objeto de cesión.

La Xunta de Galicia se reserva la capacidad de alcanzar nuevos acuerdos que permitan compartir esta aplicación con otras administraciones o de liberar el software resultante.

Séptima. Vigencia y resolución

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha de firma y su duración máxima será de cuatro años, salvo denuncia previa y comunicación de alguna de las partes a la otra, con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización prevista.

No obstante, antes de la finalización del plazo señalado, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período máximo de cuatro años adicionales.



El presente convenio se resolverá por las causas y con los efectos previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Octava. Comisión de seguimiento

Al objeto de garantizar una adecuada coordinación, seguimiento y evaluación del desarrollo de este acuerdo, así como interpretar y resolver cuantas dudas puedan surgir durante su ejecución, se constituye en el momento de la firma una comisión de seguimiento, compuesta por:

- AMTEGA: un representante del Área de Soluciones Tecnológicas Sectoriales
- Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia: dos representantes de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León: la persona titular del Servicio de Prevención de Incendios y Restauración Forestal, la persona titular del Servicio de Gestión Forestal y la persona titular del Servicio de Informática, o personas en quien deleguen.

Su presidencia y secretaría serán rotatorias entre las partes del convenio, según se acuerde en la reunión de constitución.

Esta Comisión, cuyo régimen de funcionamiento será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reunirá, al menos, una vez cada año natural, con objeto de determinar los objetivos, responsabilidades y compromisos de cada una de las partes en la evolución común de XESTOR y CORPU para el siguiente año natural, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta. Las reuniones podrán realizarse presencialmente o mediante medios telemáticos y quedará constancia en acta de los resultados de la misma.

Novena. Financiación

El presente convenio no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes.



Décima. Publicidad e inscripción en registros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del Convenio en el Portal de transparencia de la Xunta de Galicia.

Asimismo, se cumplirá con los trámites establecidos en el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de conflictos

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por la Ley 33/2003 y las normas de derecho privado.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, y que no puedan ser dirimidas por la Comisión de seguimiento creada para tal efecto, quedarán sometidas a la jurisdicción civil, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 110 de la Ley 33/2003.

No obstante lo anterior, las discrepancias que pudieran surgir entre la Consellería de Medio Rural y la AMTEGA se resolverán conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, relativo a conflictos de atribuciones.

Duodécima. Protección de datos

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, do 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.



Y de conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes y obligando a las partes que cada cual representan, se suscribe el presente convenio, firmado electrónicamente.

El consejero de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia
Miguel Corgos López-Prado

La consejera de Medio Rural de la Xunta de Galicia
María José Gómez Rodríguez

El consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León
Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

